C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAGRAN EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026.

ALCALDE
URTZI GAINTZARIAN GONZALEZ DE DURANA (EH BILDU)
CONCEJALES PRESENTES
OSKAR KORRES LARRAURI (EH BILDU)
IRATI RUFRANCOS SANCHEZ (EH BILDU)
OSCAR JOSE FERNANDEZ AGUIRREGABIRIA (EAJ-PNV)
MARIA BELEN ARECHAGA ALEGRIA (EAJ-PNV)
CONCEJALES AUSENTES
SECRETARIO
JORGE GALLO MEDINA

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lagrán, siendo las **once horas** del día **veintitres de junio de dos mil veintiseis**, se reúnen los señores concejales, anteriormente citados, presididos por el alcalde, Urtzi Gaintzarain Gonzalez de Durana, y asistidos del funcionario con habilitación de carácter nacional, adscrito a la Diputación Foral de Álava, en asistencia para realizar las funciones de secretaría, Jorge Gallo Medina, con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria (Nota: D. Oskar José Fernández Aguirregabiria se incorpora durante la sustanciación del primer punto del orden del día y Dña. Irati Rufrancos Sánchez abandonó el pleno en el décimo punto).

Declarado abierto el acto por el presidente, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.— ***DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS ASI COMO DEL ESTADO DE LAS CUENTAS.-***

Seguidamente, se da cuenta de los decretos de alcaldía aprobados desde la sesión ordinaria anterior, del 25/2026 al 60/2026, tratándose de los siguientes:

25/2026 Reconociendo el incremento retributivo legalmente establecido.
26/2026 Licencia de obras para realizar sustitución de apoyo de baja tensión en polígono 2 parcela 232 de Lagrán.
27/2026 Licencia de obra menor para colocación de nuevo pavimento en planta primera en polígono 1 parcela 75 de Lagrán.
28/2026 Licencia de obra menor para vallado en polígono 2 parcela 234 de Villaverde.
29/2026 Licencia de obra menor para cambio de cubierta en polígono 2 parcela 68 de Lagrán.
30/2026 Decreto anulado por error en el importe de abono de facturas.
31/2026 Decreto de abono de facturas por instalación de placas fotovoltaicas por importe de 42.000,12 euros.

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

32/2026 Licencia de obra menor para sustitución de puertas y ventanas en polígono 2 parcela 81 de Lagrán.
33/2026 Decreto de aprobación dietas concejales 2025, por importe de 800 euros.
34/2026 Decreto de abono de facturas de Juper por 283,17 euros.
35/2026 Decreto de abono de facturas por un total de 2.976,78 euros.
36/2026 Decreto de abono de facturas por un total de 3.444,21 euros.
37/2026 Decreto de abono de facturas por un total de 5.976,94 euros.
38/2026 Decreto de abono de nóminas de marzo.
39/2026 Decreto de aprobación liquidación presupuesto 2025.
40/2025 Licencia de obra menor para sustitución de carpinterías en polígono 1 parcela 269 de Lagrán.
41/2026 Decreto de abono de facturas por importe de 10.824,14 euros.
42/2026 Modificación liquidación provisional ICIO por obras en Calle Herrería 13 de Lagrán.
43/2026 Adjudicación de contrato menor de servicios jurídicos a Gure Abokatuak SLP por un importe de 1.835 euros más IVA
44/2026 Solicitud de subvención a la DFA para financiar sustitución de luminarias en polideportivo y bolera de Lagrán con un presupuesto de 9.679,03 euros.
45/2026 Devolución de 400 y 650 euros por no realizar batida de caza mayor el 14 de febrero y por rehusar el uso de un precinto para la temporada 2026/2027, respectivamente.
46/2026 Declaración de nulidad del decreto 25/2026.
47/2026 Decreto de abono de nóminas de abril.
48/2026 Decreto de abono de facturas por un importe de 13.857,92 euros.
49/2026 Licencia de obra menor para vallado de parcela en polígono 1 parcela 306 de Lagrán.
50/2026 Prórroga de licencia de obras con número de salida 2025-51
51/2026 Licencia de primera utilización de obras de rehabilitación de cubierta de edificio en polígono 1 parcela 274 de Lagrán.
52/2026 Nombramiento de vicealcaldesa.
53/2026 Solicitud de subvención a DFA por caminos dañados por las tormentas.
54/2026 Licencia de obra menor para sustitución de estufa de leña para hibridar sistema de calefacción en polígono 1 parcela 286 de Lagrán.
55/2026 Licencia de obra menor para instalación de piscina prefabricada en polígono 3 parcela 196 de Lagrán.
56/2026 Licencia de obra menor para sustitución de carpinterías y trasdosado interior en polígono 1 parcela 274.
57/2026 Licencia de obra mayor para rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en polígono 3 parcela 1045.
58/2026 Licencia de obra menor para rehabilitación de murete en suelo no urbanizable, en polígono 2 parcela 476.

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

59/2026 Licencia de autorización de utilización de albergue y campas de San Bartolomé del 25 de junio al 14 de julio a Asociación de tiempo libre Carmelitas Atseden Taldea, para realización de campamentos de verano.
60/2026 Convocatoria de pleno ordinario para el día 23 de junio de 2026.

Se da igual cuenta de la subvención solicitada a través de turismo que, por error, no se incluyó como decreto separado, sin perjuicio de que se subsane la inclusión en el libro de resoluciones con posterioridad.

A continuación, se da cuenta de las existencias al día de hoy en las cuentas bancarias que posee esta Entidad:
Kutxabank: 62.666,75 €
Laboral Kutxa: 1.384,65 €

2.- ***APROBACION, SI PROCEDE, LICITACION PUESTOS PALOMEROS DEL ASTILLAR.***

No habiéndose informado previamente por la comisión informativa correspondiente, se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Por la Alcaldía se da cuenta de que el 18 de mayo, el adjudicatario de los lotes palomeros del Astillar 1 y 3, Jesús Alberdi Guisasola, renunció a la adjudicación, restando dos temporadas de caza. El lote 2 quedó desierto en su momento. Motivo por el que ahora se sacan los tres lotes, una vez actualizados al IPC de junio 2025 y mayo 2026, eliminando el canon de la chabola, que se establece como compartida, y cuyo importe se añade al precio de licitación.

Por razón de la cuantía, la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, no obstante lo cual, se desea someter el asunto a consideración del pleno.

Tras lo cual, visto el informe favorable de Secretaría-Intervención, por unanimidad, incluyendo el voto favorable del Alcalde, se ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al contrato de adjudicación de los lotes 1 y 2 de los puestos palomeros de El Astillar, y, en consecuencia proceder a la incautación de la garantía definitiva presentada, de conformidad con la cláusula 17ª del pliego, según la cual: "En el caso de renuncia se perderá el aval, se devolverán las llaves de la caseta y se quedarán para el Ayuntamiento las mejoras realizadas en el puesto palomero". No habiendo, para la adopción del presente acuerdo, otros antecedentes que la renuncia presentada por el contratista, se prescinde del trámite de audiencia (art.84.4 ley 39/2015).

Segundo.- Aprobar la contratación del siguiente aprovechamiento, de caza, por procedimiento abierto, a adjudicar en función del mejor precio ofrecido.

El objeto de licitación es el aprovechamiento cinegético de los puestos palomeros que se describen en el párrafo siguiente, sitos en el Coto de caza Caza VI – 10.143, denominado "LAGRÁN Y VILLAVERDE" y formado por las propiedades del Ayuntamiento de Lagrán, las Juntas Administrativas de Lagrán y Villaverde, y los propietarios de las fincas rústicas particulares de dichas jurisdicciones, siendo el Titular del mismo el Ayuntamiento de Lagrán.

Los puestos palomeros objeto de licitación, distribuidos por lotes, son los que se describen:

LOTE 1: EL ASTILLAR (PUESTOS 1 Y 2).
LOTE 2: EL ASTILLAR (PUESTOS 3 Y 4).
LOTE 3: EL ASTILLAR (PUESTOS 5, 6 Y 7).

NOMBRE DEL PUESTO	PRECIO POR CADA AÑO	PRECIO POR 2 AÑOS (Temporadas)
EL ASTILLAR - LOTE 1	902 €	1804 €
EL ASTILLAR - LOTE 2	902 €	1804 €
EL ASTILLAR - LOTE 3	1353 €	2.706 €

A dichas cantidades, que podrán ser mejoradas al alza, hay que incrementarle el IVA correspondiente

La chabola será de uso compartido entre los adjudicatarios de los **Lotes 1, 2 y 3**, siendo estos los únicos lotes con derecho a su utilización.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar el aprovechamiento cinegético de los lotes 1 a 3 de los puestos palomeros de El Astillar.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación: mejor precio, en los términos que figuran en el expediente.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de Euskadi, para que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en dicha plataforma, puedan presentarse las ofertas que estimen pertinentes. Si el último día fuera inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Quinto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil del contratante:

Presidencia: Urtzi Gaintzarain Gonzalez de Durana, Alcalde del Ayuntamiento de Lagrán, o en su defecto, concejal/a en quien delegue.

Vocal 1 Quien ostente el cargo de Secretario/a-Interventor/a municipal

Vocal 2 Adolfo Gracia Molina, Arquitecto-asesor municipal de la Cuadrilla de la Montaña Alavesa, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones.

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

Secretario/a Mesa de Contratación Delia Legarda Ozaeta, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Lagrán o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones

3.- ***APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES: ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE, CENTRO DE INTERPRETACIÓN GR-38 Y LA VIVIENDA.***

No habiéndose informado previamente por la comisión informativa correspondiente, se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que la anterior licitación, publicada en la plataforma de contratación el 9 de abril de este año, no recibió ninguna oferta.

Igualmente se da cuenta un pequeño error en los pliegos remitidos inicialmente, corregido en los que ahora se aprueban, de forma que queda claro que el canon adicional de 1.000 euros para inversiones se suma al tipo de licitación de 3.000 euros y 2.000, en su caso, por el uso de la vivienda municipal.

Por último informa que, respecto la anterior licitación se ha modificado levemente el anexo de horarios para que quede más claro, sobre todo en relación a la diferenciación entre periodo de horario ordinario, de mayor actividad y extraordinario.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo especial de "Servicios de explotación de Bar-Restaurante La Traviesa, Centro de Interpretación GR-38 y vivienda en Lagrán".

Tras lo cual.

Fijado el tipo de licitación en 3.000,00 euros, que podrá ser mejorado al alza, más 2.000,00 euros, en su caso, correspondiente al derecho de uso a vivienda municipal (casa del guarda), y un canon final por mantenimiento de 1.000,00 euros, que podrá sustituirse por inversión en mantenimiento a lo largo del contrato.

Fijado el plazo de ejecución del contrato en un año prorrogable por otros tres plazo anuales, hasta un máximo total de cuatro años

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas conforme a los cuales el valor estimado del contrato (antes de IVA) asciende al importe de 21.000,00 euros, desglosado en 12.000,00 euros en relación al contrato principal y 8.000,00 euros en relación al uso de vivienda municipal por el adjudicatario, y 1.000,00 por canon de mantenimiento, (IVA no incluido).

Considerando que, si bien la competencia es de la Alcaldía por razón de la cuantía, al no superar los 4 años ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, se desea someterlo a consideración del Pleno.

Visto el informe favorable de secretaría-intervención.

Por unanimidad, incluyendo el voto favorable del Sr. Alcalde, se ACUERDA:

1°) Declarar desierta la licitación publicada el 9 de abril de 2026 en la plataforma contratación electrónica en Euskadi, al no haberse recibido ninguna oferta.

2°) Aprobar el expediente para la contratación adjudicación del contrato de administrativo especial de "Servicios de explotación de Bar-Restaurante La Traviesa, Centro de Interpretación GR-38 y vivienda en Lagrán" por Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria.

3°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4°) Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil del contratante

Presidencia: Urtzi Gaintzarain González de Durana, Alcalde del Ayuntamiento de Lagrán, o en su defecto, persona en quien delegue.
Vocal 1 Quien ostente el cargo de Secretario/a-Interventor/a municipal
Vocal 2 Adolfo Gracia Molina, Arquitecto-asesor municipal de la Cuadrilla de la Montaña Alavesa, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones.
Secretario/a Mesa de Contratación Delia Legarda Ozaeta, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Lagrán o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones

4.- ***APROBACION, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCION OBRAS MENORES.***

No habiéndose informado previamente por la comisión informativa correspondiente, se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Dada cuenta por la Alcaldía del Acuerdo 323/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de ayudas para la ejecución de obras menores en entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el ejercicio 2027.

Considerando que el polideportivo tiene la ayuda concedida el pasado año, que el albergue ya está subvencionado, al igual que la Traviesa con Leader y que el GR-38 está arreglado, se propone la instalación de riego automático en los jardines de la plaza Carboneras y el polideportivo, con carácter prioritario el primero, salvo que haya otra propuesta.

No habiendo ninguna, por unanimidad se acuerda:

1°.- Solicitar subvención al amparo de la convocatoria de Obras Menores 2027 y con sujeción a la misma, para las obras de "reparación y ampliación de riego en parcelas municipales" con un presupuesto total, IVA incluido, de 22.720,38 euros.

2°.- Aceptar las condiciones de la normativa en materia de igualdad.

3º.- Autorizare al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial a recabar cuantas documentación, de carácter preceptivo o facultativo, precise para la instrucción de este procedimiento, y que han sido elaborados por cualquier Administración.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.- ***APROBACION, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO APROBADO EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE.***

No habiéndose informado previamente por la comisión informativa correspondiente, se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Por la Alcaldía se da cuenta de que, inicialmente aprobado por decreto de Alcaldía, con posterioridad se dejó sin efecto por entenderlo competencia de Pleno, especialmente al comprobar que no se había incorporado el incremento al presupuesto aprobado, limitándose sólo a una parte (el 2,5% correspondiente a 2025). En cualquier caso, como ya está incorporado, desea aclarar, que el incremento a realizar se limita al 1,5% a aplicar desde el 1 de enero de 2026 y a los atrasos correspondientes al 2,5% de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Ante lo anterior, por secretaría-intervención se resume el contenido del informe del mismo, que concluye que, tanto el sueldo base y trienios como el complemento de destinos, conforme a la Ley de Empleo Público Vasco, se aprueban por ley de presupuestos para todas las administraciones públicas de Euskadi, por lo que ya están vigentes tanto la subida del 2,5% correspondiente a 2025 como la del 1,5% correspondiente a 2026, restando únicamente la aplicación del incremento en lo tocante al complemento específico, y, en su caso, el pago de los atrasos correspondientes al incremento del 2,5% del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, debiendo ser objeto de negociación, en la mesa con los sindicatos mas representantes, en caso de aplazarse a próximos ejercicios.

Por consiguiente, visto lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Aprobar, para el ejercicio 2025, el incremento retributivo del 2,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2º.- Aprobar, para el ejercicio 2026, el incremento retributivo del 1,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el

incremento retributivo aprobado en el Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

3º.- Hacer efectivo dichos incrementos sobre cada puesto, funcionarial o laboral, para todos cada uno de sus conceptos retributivos, en las próximas nóminas, actualizando sus importes, para que sus cuantías se ajusten a los importes vigentes en 2026, recogiendo los dos incrementos retributivos señalados, así como haciendo efectivos los atrasos pendientes hasta su actualización.

4º.- Ordenar la tramitación del expediente de modificación presupuestaria necesario para recoger correctamente los citados incrementos en el presupuesto municipal, tanto a nivel de partida como en sus anexos.

6.- ***APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MOCION PRESENTADA POR EH BILDU, MOCION SOBRE EL CANON DE ENERGIAS RENOVABLES***

No habiéndose informado previamente por la comisión informativa correspondiente, se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Por el Alcalde, en principio, se aclara que Lagrán no está afectado por este tipo de infraestructuras energéticas, sin perjuicio de que, al haberse ampliado una zona en el PTS, si que puede que pueda verse afectado en el futuro.

Dada lectura a la moción con el siguiente tenor literal:

ENERGIA BERRIZTAGARRIEN KANONAREN INGURUKO MOZIOA

Larrialdi klimatiko egoera bizi dugu, herri honen etorkizuna baldintzatuko duen larrialdia. Egoera honetan trantsizio energetikoari modu urgentean ekitea
lehentasunezko ariketa izan behar da. Berandu goaz, urte luzeetako planifikazio faltak, eta planifikazioa herritarrekin batera egin ez izanak, orain trantsizio energetikoa modu nahasian egitea eragin du.
Eskualdeek eta toki-erakundeek klima-aldaketa arintzeko neurrien % 70 baino
gehiago eta egokitzapen-neurrien % 90 hartzen dute, eta EBko legeria osoaren % 70 aplikatzen dute, hau da, gastu publikoaren heren bat eta inbertsio publikoaren bi heren. Udalen inplikazioa trantsizio ekosozialean erabatekoa da.
Trantsizio Energetikoari eta Klima Aldaketari buruzko otsailaren 8ko 1/2024 Legeak energia berriztagarrien kanona arautzen du, lurzoru urbanizaezinean ezarritako energia berriztagarrien instalazioen ezarpenak natura-ingurunean eta lurraldean eragiten dituen afekzio eta inpaktu kaltegarriengatik.
65. artikuluak energia berriztagarrien kanonaren xedea definitzen du, izaera

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

konpentsatzailea du, zerga zuzen honen bidez bildutako diru-sarrerak instalazioek eragiten dieten Euskal Autonomia Erkidegoko eremuetan ingurumena kontserbatzeko, berrezartzeko eta lehengoratzeko, zein energiaren erabilera arrazionala bultzatzeko eta sustatzeko, energia – baliabide berriztagarrien aprobetxamenduaren eraginkortasuna handitzeko, lurraldea klima-aldaketaren ondorioetara egokitze, natura-ondarea kontserbatzeko eta baliabide naturalak aisialdiko eta hezkuntzarako erabili beharko dira.
1/2004 Legea garatzen duen Abenduaren 9ko 236/2025 Dekretuak agintzen du Eusko
Jaurlaritzari dagokiola biltzeko, gainbegiratzeko, kudeatzeko eta ikuskatzeko
eskumena.
Era berean, aipatutako dekretuak 21. artikuluan eta ondorengoetan ezartzen du
kanonaren diru – sarreren xedea zein izango den. Diru - sarreren kudeaketa,
kudeaketa tresna ezberdinen bidez gauzatuko da (diru-laguntzak, administrazioen arteko lankidetza, administrazio eta sozietate zibilen arteko lankidetza,...), baina betiere, kanona zertara zuzentzen den Eusko Jaurlaritzako energia eta aldaketa klimatikoaz arduratzen den sailak erabakiko du.
Zentzu honetan inkongruentzia nabarmen bat ematen da udalek aldaketa klimatikoaren aurka egiten duten ahaleginaren, kanonaren helburuaren eta kudeaketa helburuen artean. Izan ere, kanonaren helburua lurzoru urbanizaezinean ezarritako energía berriztagarrien instalazioek lurraldean eragindako afekzio eta inpaktu kaltegarriak izanik, eta lurzoru horien ordenazioa udal eskumenekoa izanik Udalek bildutako diru – sarreretan parte hartu beharko lukete.
Are gehiago, instalazio horiek eragindako afekzio eta inpaktuen ezagutza zein
leheneratzeko gertutasun administratiboak duen garrantzia kontuan izanik, ukaezina da kanonaren xedea betetzeko udalen zuzeneko parte hartzea beharrezkoa dela.
Hori dela Lagrango EH Bilduko Udal Taldeak honako MOZIO hau aurkezten du osoko
bilkuran eztabaidatu eta onartu dadin:
1. Lagrango udal osoko bilkurak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio 236/2025
Dekretuak araututako Energia Berriztagarrien Kanonaren Erregelamenduak arautzen duen kanon bidez instalazio bakoitzaren gain bildutako diru kopuruaren %50ª udalaren esku utzi ditzala, 21., 22., 23 eta 24. artikuluetan ezarritako xedeak bete ditzan.
2. Lagrango udal osoko bilkurak Eusko Jaurlaritzako Ogasun Sailari eta Industria, Trantsizio Energetiko eta Jasangarritasun Sailari eskatzen die aurreko atala jasotzeko 236/2025 Dekretua aldatu dezaten.
3. Erabaki hau Eusko Jaurlaritzako Ogasun Sailari eta Industria, Trantsizio
Energetiko eta Jasangarritasun Sailari jakinaraziko zaie.

MOCIÓN SOBRE EL CANON DE ENERGÍAS RENOVABLES

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

Vivimos una situación de emergencia climática, una emergencia que va a condicionar el futuro de este país. En esta situación, abordar la transición energética de forma urgente debe ser un ejercicio prioritario. Vamos tarde, la falta de planificación durante muchos años, y el hecho de que la planificación no se haya hecho conjuntamente con la ciudadanía, ha conllevado que ahora la transición energética se haga de manera confusa.

Las comarcas y las entidades locales asumen más del 70 % de las medidas de mitigación del cambio climático, el 90 % de las medidas de adaptación, y aplican el 70 % de toda la legislación de la UE, lo que supone un tercio del gasto público y dos tercios de la inversión pública. La implicación de los ayuntamientos en la transición ecosocial es total.

La Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático, regula el canon de energías renovables por las afecciones e impactos negativos sobre el medio natural y el territorio derivados de la implantación de instalaciones de energías renovables en suelo no urbanizable.

El artículo 65 define el objeto del canon de energías renovables, el cual tiene carácter compensatorio, debiendo destinarse los ingresos recaudados por este impuesto directo a la conservación, restauración y reversión del medio ambiente en los ámbitos de la Comunidad Autónoma del País Vasco afectados por las instalaciones, así como al fomento e impulso de un uso racional de la energía, al incremento de la eficiencia del aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, a la adaptación del territorio a los efectos del cambio climático, a la conservación del patrimonio natural y la utilización de los recursos naturales
para el ocio y la educación.

El Decreto 236/2025, de 9 de diciembre, de desarrollo de la Ley 1/2004, establece que corresponde al Gobierno Vasco la competencia de reunión, supervisión, gestión e inspección.

Asimismo, el citado Decreto establece en sus artículos 21 y siguientes el destino que se dará a los ingresos del canon. La gestión de los ingresos se llevará a cabo a través de diferentes instrumentos de gestión (subvenciones, cooperación interadministrativa, colaboración entre administraciones y sociedades civiles,...), pero la decisión del destino del canon corresponderá siempre al departamento responsable de energía y cambio climático del Gobierno Vasco.

En este sentido, se da una incongruencia evidente entre el esfuerzo municipal en la lucha contra el cambio climático, el objetivo del canon y los objetivos de gestión. Dado que el objetivo del canon son las afecciones e impactos ambientales
negativos en el territorio causados por instalaciones de energías renovables que se ubiquen en suelo no urbanizable, y que su ordenación es de competencia municipal, los Ayuntamientos deberían ser partícipes de los ingresos recaudados.

Es más, el conocimiento de las afecciones e impactos generados por estas instalaciones, así como la importancia de la proximidad administrativa para su recuperación, hacen innegable la necesidad de la participación directa de los Ayuntamientos en el cumplimiento del objeto del canon.

Es por lo que el grupo municipal de EH Bildu Lagrán presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación en pleno.

1. El pleno del Ayuntamiento de Lagrán insta al Gobierno Vasco que ponga a disposición del Ayuntamiento el 50% de la recaudación de cada instalación mediante el canon regulado en el Reglamento del Canon de Energías Renovables, regulado a su vez por el Decreto 236/2025, con el objeto de cumplir con los fines establecidos en los artículos 21, 22, 23 y 24.
2. El pleno del Ayuntamiento de Lagrán insta a los Departamentos de Hacienda y de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco a que modifiquen el Decreto 236/2025 para recoger el apartado anterior.
3. Notificar el presente Acuerdo a los Departamentos de Hacienda y de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco.

Abierta la votación, se aprueba la misma por unanimidad.

7.- ***APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MOCION PRESENTADA POR EH BILDU, MOCION A FAVOR DE REALIZAR PROCESOS DE DELIBERACION COMARCAL PARA HACER FRENTE A LA TRANSICIÓN ENERGETICA Y EL CAMBIO CLIMATICO.***

No habiéndose informado previamente por la comisión informativa correspondiente, se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Por el Alcalde, en principio, se aclara que se trata de que haya un PTS, pero de manera más coordinada y participativa.

Dada lectura a la moción con el siguiente tenor literal:

TRANTSIZIO ENERGETIKOARI ETA KLIMA ALDAKETARI AURRE EGITEKO ESKUALDEKO DELIBERAZIO PROZESUAK EGITEAREN ALDEKO MOZIOA
Bizi dugun klima larrialdi egoerak premiazkoa den benetako trantsizio ekosozial bat aurrera eramatea eskatzen du eta zentzu horretan ezinbestekoa zaigu, besteak beste, gure sistema energetikoa eraldatzen hastea. Erregai fosiletan oinarritzen den gaur egungo ekoizpen eta kontsumo ereduaren ondorioz, etorkizun hurbilean, gure oinordekoei planeta bizigarri bat uzteko denbora amaitzen ari zaigu.
Proiektu eoliko eta fotovoltaikoek gure lurraldean eragiten dituzten inpaktuek herritarrongan sortarazten duten kontrakotasuna kontuan hartuta, argi geratu da energia berriztagarrietan oinarrituko den sistema energetikoaren eraldaketa ezin dela modu inposatu batean egin eta ezinbestekoa dela ibilbide hau ahalik eta modu partekatu, ordenatu, justu eta arduratsuenean egitea.
Norabide horretan, oso babes politiko zabala izan duten hainbat lege onartu dira 2019.

urtetik gaur egunera arte Eusko Legebiltzarrean. Jasangarritasun energetikoaren 4/2019 Legean, adibidez, Eusko Jaurlaritzak energia berriztagarrien hedapena ordenatzeko Lurralde Plan Sektorial bat bi urteko epean onartu behar zuela agintzen du baina epe hori bukatu zenetik 5 urte igaro dira eta oraindik ez da plan hau onartu.
Eusko Jaurlaritzak bere eginbeharrei uko egin izanak ezinegon soziala sortu du, Gipuzkoan, Bizkaian baina batez ere Araba bezalako herrialde batean zeinetan proiektu ezberdinen izapidetzeak bata bestearen atzetik pilatu diren inolako antolamendu irizpiderik gabe.
Babes politiko zabalarekin onartu zen beste lege bat Trantsizio Energetikoari eta Klima Aldaketari buruzko 1/2024 Legea izan zen. Lege honek gobernantza-mekanismo berriak jasotzen ditu erronka ekosozialari aurre egiteko. Besteak beste, klimaren aldeko itun sozial bat sortzea jasotzen du, eta, 12. artikuluan, horretarako Eusko Jaurlaritzak autonomiako zein eskualdeko eztabaida-prozesuak bultzatu behar dituela dio, sei hilabeteko epean diseinatuko direnak.
Jaurlaritzak abenduan martxan jarri duen *"Trantsizio Energetikoari eta Klima Aldaketari buruzko Itun Soziala"* helburu hauetatik oso urrun geratzen ari den azaleko prozesu bat besterik ez da eta ez da egoerak beharko lukeen mailara iristen inondik inora ere.
Aurrean dugun erronkaren tamaina kontuan hartuta anbizio handiagoarekin jokatzea ezinbestekoa da, baldin eta *"Trantsizio Energetikoari eta Klima Aldaketari buruzko Itun Soziala"* berme nahikorekin diseinatu eta garatu nahi badugu.
Gauzak horrela, Lagrango EH Bilduko Udal Taldeak hurrengo mozioa aurkezten du Osoko Bilkuran eztabaidatu eta onartu dadin:
1. Lagrango Udalak bizi dugun klima larrialdi egoerari aurre egiteko premiazkoa den benetako trantsizio ekosozial ordenatu, justu eta arduratsu baten alde bere esku dagoen guztia egiteko konpromisoa berresten du.
2. Lagrango Udalak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio bere gain har dezala proiektu eoliko eta fotovoltaikoen hedapenean ordena jartzeko duen ardura.
3. Lagrango Udalak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio klimaren aldeko itun soziala gauzatzeko, EAEko lurralde osoan eskualdeko eztabaida-prozesuak aktiba ditzala.
Eztabaida-prozesu horiek baliabide tekniko, ekonomiko eta pertsonal nahikoak izan beharko dituzte, eta benetan eraginkorrak izateko behar beste saio antolatuko ditu.
4. Lagrango Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio sustatu ditzala, Eusko Jaurlaritzarekin batera, trantsizio energetikoa ahalik eta modu partekatu, ordenatu, justu eta arduratsuenean gauzatzea bermatuko duen eskualde mailako deliberazioprozesuak.
5. Lagrango Udalak akordioa Arabako Batzar Nagusiei, Eusko Legebiltzarrari, EUDELudalen elkarteari eta ACOA-AKE Arabako Kontzejuen Elkarteari bidaliko die.

MOCIÓN A FAVOR DE REALIZAR PROCESOS DE DELIBERACIÓN COMARCAL PARA HACER FRENTE A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

La situación de emergencia climática que vivimos exige llevar a cabo una verdadera transición ecosocial urgente y en ese sentido nos resulta imprescindible, entre otras cosas, empezar a transformar nuestro sistema energético. El actual modelo de producción y consumo basado en combustibles fósiles está provocando que, en un futuro próximo, se nos esté acabando el tiempo para dejar un planeta habitable a nuestros herederos.

Teniendo en cuenta la contrariedad que los impactos que los proyectos eólicos y fotovoltaicos producen en nuestro territorio provocan en nuestra población, se ha demostrado que la transformación del sistema energético basado en las energías renovables no puede hacerse de una manera impuesta y que es imprescindible realizar este recorrido de la forma más compartida, ordenada, justa y responsable posible.

En esta dirección, se han aprobado varias leyes que han contado con un respaldo político muy amplio desde 2019 hasta la actualidad en el Parlamento Vasco. En la Ley 4/2019 de sostenibilidad energética, por ejemplo, el Gobierno Vasco ordena la aprobación de un Plan Territorial Sectorial para ordenar la expansión de las energías renovables en el plazo de dos años, pero han pasado 5 años desde su finalización y aún no se ha aprobado este plan.

La renuncia del Gobierno Vasco a sus obligaciones ha generado malestar social, en Gipuzkoa, en Bizkaia pero sobre todo en un territorio como Araba en el que la tramitación de diferentes proyectos se ha ido acumulando sin ningún criterio organizativo.

Otra ley que se aprobó con amplio apoyo político fue la Ley 1/2024 de Transición Energética y Cambio Climático. Esta ley incluye nuevos mecanismos de gobernanza para afrontar el reto ecosocial. Entre otras cuestiones, contempla la creación de un pacto social por el clima y, en su artículo 12, señala que para ello el Gobierno Vasco debe impulsar procesos de debate tanto autonómicos como comarcales que se diseñarán en un plazo de seis meses.

El "*Pacto Social sobre la Transición Energética y el Cambio Climático*" que el Gobierno ha puesto en marcha en diciembre es un proceso superficial que está quedando muy lejos de estos objetivos y no llega en absoluto a la altura de las circunstancias.

Dada la magnitud del reto al que nos enfrentamos, es imprescindible actuar con mayor ambición si queremos diseñar y desarrollar con suficientes garantías el "*Pacto Social sobre Transición Energética y Cambio Climático*".

Así las cosas, el Grupo Municipal de EH Bildu de Lagrán presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en Pleno.

1. El Ayuntamiento de Lagrán reafirma su compromiso de hacer todo lo que esté en su mano por una verdadera transición ecosocial ordenada, justa y responsable para hacer
frente a la situación de emergencia climática que vivimos.
2. El Ayuntamiento de Lagrán insta al Gobierno Vasco a asumir su responsabilidad de poner orden en la expansión de proyectos eólicos y fotovoltaicos.
3. El Ayuntamiento de Lagrán insta al Gobierno Vasco a activar procesos de debate comarcal en todo el territorio de la CAPV para materializar el pacto social por el clima.

Estos procesos de debate deberán contar con los medios técnicos, económicos y personales suficientes y organizará cuantas sesiones sean necesarias para que sean realmente eficaces.
4. El Ayuntamiento de Lagrán insta a la Diputación Foral de Araba a promover, junto con el Gobierno Vasco, procesos deliberativos a nivel comarcal que garanticen la realización de la transición energética de la forma más compartida, ordenada, justa y responsable posible.
5. El Ayuntamiento de Lagrán remitirá el acuerdo a las Juntas Generales de Araba al Parlamento Vasco, a la asociación de municipios EUDEL y a la Asociación de Concejos de Araba ACOA-AKE.

Abierta la votación, se aprueba la misma por unanimidad.

8.— ***APROBACION, SI PROCEDE, DE MOCION MUNICIPAL: MOVIMIENTO DE ALCALDES.***

No habiéndose informado previamente por la comisión informativa correspondiente, se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Por Secretaría-Intervención se da cuenta del informe de 18 de junio, en relación a las mociones presentadas en este pleno y, que, por lo que afecta a la presente, señala que las declaraciones de esta última moción en favor del derecho a decidir de la nación vasca o de su plena soberanía, no sólo exceden del ámbito competencial municipal sino que pueden identificarse claramente con una parte del espectro político, por lo que podrían conculcar el principio de neutralidad de las administraciones públicas.

Por el Alcalde se señala que, mientras que el resto de mociones se presentaban por un grupo político municipal, esta se ha incluido sin hacer referencia a ningún grupo en concreto.

Dada lectura a la moción con el siguiente tenor literal

UDAL MOZIOA

Foruen abolizioaren 150. urteurrena eta Alkateen Mugimenduaren 50. urteurrena direla eta

ZIOEN AZALPENA

2026. urteak garrantzi historiko eta politiko berezia du Euskal Herriarentzat. Izan ere, beste zenbait mugarriren artean –hala nola, Eusko Jaurlaritza eratu zela 90 urte betetzen diraaurten bi efeméride nagusi ditugu: batetik, 1876ko uztailaren 21eko Foruen abolizioaren 150. urteurrena; eta, bestetik, 1976an Bergaran bildu zen Alkateen Mugimenduaren 50. urteurrena.

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

1876ko uztailaren 21eko legeak Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako foru-erregimenaren abolizioa ekarri zuen, Bigarren Karlistadaren amaieraren testuinguruan. Nafarroa Garaiaren kasuan, foruaraubidearen eraldaketa eta burujabetza instituzionalaren murrizketa sakona lehenago gertatu zen, 1841eko Lege Hitzartuaren bidez, Lehen Karlistadaren ondoren. Lehenago, 1789-1790 urteen artean, Frantziako iraultzaren eskutik Lapurdi, Nafarroa Beherea eta Zuberoako euskal lurraldeen eskubide historikoen abolizioa gertatu zen. Hiru prozesu horiek, bakoitza bere une historikoan eta bere berezitasunekin, Euskal Herriko lurraldeek mendeetan garatutako instituzio, eskubide historiko eta burujabetza politikoaren galera eta murrizketa ekarri zuten. Erabaki haiek herri borondatearen gainetik ezarri ziren, eta ondorio sakonak izan zituzten Euskal Herriaren egituraketa instituzionalean, lurralde-artikulazioan eta autogobernuan.

1876ko abolizio hartatik mende bat geroago, 1976ko uztailaren 21ean, frankismoaren amaieraren testuinguruan eta trantsizio politikoaren atarian, Euskal Herriko hainbat udal ordezkari Bergaran Bildu ziren. Alkateen Mugimendu hark Foruen abolizioaren mendeurrena baliatu zuen Euskal Herriaren nortasun nazionala, eskubide historikoak, udal tradizio demokratikoa eta autogobernurako nahia aldarrikatzeko.

1976ko adierazpen hartan jasotako espirituak gaurkotasun osoa du oraindik ere. Izan ere, udalerriek Euskal Herriaren historian izan duten eginkizun politiko eta instituzionala funtsezkoa izan da, eta gaur egun ere udal erakundeek herritarren borondate demokratikoaren adierazpide hurbilena izaten jarraitzen dute.

Bergaran izan ziren alkateek eta zinegotziek aitortu zuten ez zitzaiela samurra gertatu herriaren nahia eta erabakia ulertu eta argitara ematean beren gain hartu zuten erantzukizuna betetzea; ala ere, haiek uste zuten heldu zela garaia argi eta garbi adierazteko herriaren eskubide politikoak iraungi ezinak eta ukaezinak direla. Auziaren benetako funtsa ez bait zegoen foraltasun zaharrean, eskubide historiko horiek eguneratzean baizik, foruek adierazten zituzten subiranotasun-eremuak euskal nazio ikuspegitik gaur egunera eta etorkizunera proiektatzean, alegia.

Orduan bezala, bizi dugun egoera honetan ere, desafio berriei ekin beharrez aurkitzen gara eta argi aldarrikatu nahi dugu, etorkizuneko gizarte erronkei erantzun baikor bat eman ahal izateko, euskal herritarren ahotsak bere lekua behar duela, hitzaren eta erabakiaren jabe behar dugula izan.

Oso garrantzitsua da une hau hartu behar ditugun erabakietan asmatzeko. Erantzukidetasun politiko eta sozialaren garaia da. Gure herria eta bere jendea aurrera ateratzeko ordua, garapen

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

ekonomikoa, gizarte justizia eta subiranotasun politikoa oinarritzat hartuta.

Erronka horiei guztiei ezin zaie behar bezala erantzun eskumen mugatuekin. Gaurko auziek gaurko tresnak eskatzen dituzte, eta Euskal Herriak autogobernu eta burujabetza handiagoa behar ditu bere etorkizuna bere herritarren borondate demokratikoaren arabera antolatzeko.

Horregatik, oroimen historikoaren aitortzak gaur egungo autogobernuaren inguruko eztabaida politiko eta instituzionala elikatu behar du.

Horregatik guztiagatik, Lagrango Udalbatzak honako hau erabaki du:

ERABAKIAK

Lehena. Lagrango Udalak bat egiten du Alkateen Mugimenduaren 50. urteurrenaren eta Foruen abolizioaren 150. urteurrenaren oroitzapenarekin, eta bi efemeride horien garrantzi historiko, politiko eta instituzionala aitortzen du.

Bigarrena. Udal honek aitortzen du Lapurdi, Nafarroa Beherea eta Zuberoako euskal lurraldeen eskubide historikoen abolizioa Frantziako iraultzarekin gertatu zela 1789 eta 1790 artean; horrez gain, aitortzen du 1841ean Nafarroa Garaian, eta 1876an Araba, Bizkaia eta Gipuzkoan ezarritako foru-erregimenaren murrizketa eta abolizio prozesuek euskal lurraldeen jatorrizko eskubide historikoen eta burujabetza instituzionalaren galera ekarri zutela. Era berean, aldarrikatzen du eskubide horiek ez direla iraungi, ezta herri borondate demokratikoaren ordez kanpoko erabakiz deuseztatu ere.

Hirugarrena. Udal honek berresten du Euskal Herria Europako herri guztien artean berezko nortasuna eta nazio izaera duen herria dela, historia, gizarte eta kulturako ondare berezi baten gordailu; bi estatutan kokatuta eta gaur egun hiru eremu juridiko-politiko ezberdinetan antolatuta dauden zazpi lurraldeetan duela bere leku geografikoa eta euskal nazioa osatzen duten herritarrek dutela beren etorkizun politikoa modu libre eta demokratikoan erabakitzeko eskubidea.

Laugarrena. Udal honek aldarrikatzen du beharrezkoa dela foru integrazioaren eta burujabetza osoaren bidean urrats berriak egitea, eta, horretarako, Euskal Herriko lurraldeen eskubide historikoak eta autogobernua eguneratzea, gaur egungo behar demokratiko, sozial eta instituzionaletara egokituz.

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

Bosgarrena. Udal honek aitortzen du udalerriek Euskal Herriaren historian izan duten eginkizun erabakigarria,

bereziki foru tradizioan, udal demokrazian eta herri ordezkaritzan; eta konpromisoa hartzen du etorkizunean ere Euskal Herriaren eraikuntza demokratikoan, erakunde demokratikoen rola indartzeko eta hauen artean, bereziki, udal erakundeena.

Seigarrena. Udal honek bat egiten du 2026ko uztailaren 19an Bergaran antolatuko den ekitaldi politikoinstituzionalaren helburuekin, Alkateen Mugimendua gogoratzeko, 1976ko udal ordezkarien ekarpena aitortzeko eta Euskal Herriaren eskubide historikoen aldeko konpromisoa berritzeko.

MOCIÓN MUNICIPAL

Con motivo del 150 aniversario de la abolición de los Fueros y del 50 aniversario del Movimiento de Alcaldes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2026 tiene una especial relevancia histórica y política para Euskal Herria. Entre otros hitos como el 90. aniversario de la constitución del Gobierno Vasco— este año se conmemoran dos efemérides principales: por un lado, el 150. aniversario de la abolición de los Fueros del 21 de julio de 1876; y, por otro, el 50. aniversario del Movimiento de Alcaldes reunido en Bergara en 1976.

La ley de 21 de julio de 1876 supuso la abolición del régimen foral de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en el contexto del final de la Segunda Guerra Carlista. En el caso de Nafarroa Garaia, la transformación del régimen foral y la profunda merma de la soberanía institucional se produjo anteriormente, mediante de la Ley Paccionada de 1841, tras la Primera Guerra Carlista. Con anterioridad, entre 1789 y 1790, de la mano de la Revolución Francesa, tuvo lugar la abolición de los derechos históricos de los territorios vascos de Lapurdi, Nafarroa Beherea y Zuberoa. Estos tres procesos, cada uno en su momento histórico y con sus particularidades, supusieron la pérdida y merma de las instituciones, derechos históricos y soberanía política desarrolladas durante siglos por los territorios de Euskal Herria.

Aquellas decisiones fueron impuestas por encima de la voluntad popular y tuvieron profundas consecuencias en la vertebración institucional, la articulación territorial y el autogobierno de Euskal Herria.

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

Un siglo después de aquella abolición de 1876, el 21 de julio de 1976, en el contexto del final del franquismo y a las puertas de la transición política, varios representantes municipales de distintos lugares de Euskal Herria se reunieron en Bergara. Aquel Movimiento de Alcaldes aprovechó el centenario de la abolición de los Fueros para reivindicar la identidad nacional de Euskal Herria, sus derechos históricos, la tradición democrática municipal y el deseo popular de autogobierno.

El espíritu recogido en aquella declaración de 1976 mantiene hoy plena vigencia. Los municipios han desempeñado un papel político e institucional fundamental en la historia de Euskal Herria y, aún hoy, las instituciones municipales continúan siendo la expresión más cercana de la voluntad democrática de la ciudadanía.

Los alcaldes y concejales que estuvieron en Bergara reconocieron que no les resultó fácil cumplir con la responsabilidad asumida, al haber entendido y hecho público la voluntad y la decisión del pueblo; sin embargo, consideraron que había llegado el momento de afirmar y manifestar con claridad que los derechos políticos del pueblo irrenunciables e inalienables.

La verdadera esencia de la cuestión no residía tanto en la antigua foralidad, sino en la actualización de esos derechos históricos, proyectados hacia el presente y el futuro, desde una perspectiva nacional vasca, los ámbitos de soberanía que esos mismos fueros representaban.

Al igual que entonces, en la actualidad nos encontramos ante nuevos desafíos y, por lo tanto, queremos reivindicar con claridad que, para poder dar una respuesta positiva a los retos sociales del futuro, la voz de la ciudadanía vasca debe tener su espacio y debemos ser dueños de nuestra palabra y de nuestra capacidad de decisión.

Este momento es un momento clave en la que debemos acertar en las decisiones que tenemos tomemos como pueblo. Es momento de la corresponsabilidad política y social. Es el momento de impulsar nuestro pueblo y a su gente, asentando el desarrollo económico sobre los principios de justicia social y soberanía política.

Todos estos retos no pueden ser afrontados adecuadamente con unas competencias limitadas como las que tienen nuestras instituciones. Los retos y preocupaciones ciudadanas actuales, los problemas actuales, exigen instrumentos de actuales, y Euskal Herria necesita más autogobierno y soberanía para articular su futuro de acuerdo con la voluntad democrática de su ciudadanía.

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

Por ello, el reconocimiento de aquellas efemérides, de la memoria histórica, debe alimentar el debate político e institucional actual en torno al autogobierno.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Lagrán acuerda:

ACUERDOS

Primero. El Ayuntamiento de Lagrán se suma a la conmemoración del 50 aniversario del Movimiento de Alcaldes y del 150 aniversario de la abolición de los Fueros y reconoce la importancia histórica, política e institucional de ambas efemérides.

Segundo. Este Ayuntamiento reconoce que la abolición de los derechos históricos de los territorios vascos de Lapurdi, Nafarroa Beherea y Zuberoa se produjo entre 1789 y 1790 con la Revolución Francesa; asimismo, reconoce que los procesos de reducción y abolición del régimen foral impuestos en Nafarroa Garaia en 1841, y en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa en 1876, supusieron la pérdida de los derechos históricos originarios y de la soberanía institucional de los territorios vascos. Del mismo modo, proclama que estos derechos no han prescrito ni pueden ser anulados por decisiones externas que sustituyan la voluntad democrática del pueblo.

Tercero. Este Ayuntamiento reafirma que Euskal Herria es un pueblo con identidad propia y carácter nacional entre los pueblos de Europa, depositario de un patrimonio histórico, social y cultural singular; que tiene su espacio geográfico en siete territorios situados en dos Estados, organizados actualmente en tres ámbitos jurídico-políticos diferentes y que los ciudadanos y ciudadanas que conforman la nación vasca tienen derecho a decidir libre y democráticamente su futuro político.

Cuarto. Este Ayuntamiento proclama la necesidad de avanzar en el camino de la integración foral y de la plena soberanía, actualizando para ello los derechos históricos y el autogobierno de los territorios de Euskal Herria, adaptándolos a las necesidades democráticas, sociales e institucionales actuales.

Quinto. Este Ayuntamiento reconoce el papel decisivo que los municipios han desempeñado en la historia de Euskal Herria, especialmente en la tradición foral, la democracia municipal y la representación popular; y se compromete a seguir fortaleciendo en el futuro el papel de las instituciones democráticas y, especialmente de las instituciones municipales, en la construcción democrática de Euskal Herria.

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

Sexto. Este Ayuntamiento se suma a los objetivos del acto político-institucional que se organizará el 19 de julio de 2026 en Bergara para recordar al Movimiento de Alcaldes, reconocer la aportación de los representantes municipales de 1976 y renovar el compromiso por los derechos históricos de Euskal Herria.

Abierta la votación, se aprueba la misma por unanimidad

9.– ***ESCRITOS DE INTERÉS.***

Por la Alcaldía se da cuenta de la notificación remitida a la secretaría municipal, solicitando informe relativo a la causa de incumplimiento del periodo medio de pago, contestándose que por encontrarse de baja por incapacidad temporal no se ha podido obtener una explicación detallada pero en cualquier caso, se trata de problemas organizatorios. En ningún caso de falta de liquidez o causas económicas.

Se informa también de la concesión de ayuda al amparo de la convocatoria de obras menores 2026, para el cambio de porterías y espalderas en el polideportivo, por un importe de 15.933,10 euros, sobre un presupuesto total de 19.870 euros, al igual que de la denegación de la subvención solicitada al amparo de la orden de veredas y atenciones vecinales, para las renovación cartelería ruta carboneras y adecuación carboneras, porque según el artículo 5 de la Norma Foral 21/2013, el solicitante no puede acogerse a las ayudas de este programa; o no puede hacerlo para el núcleo en el que se solicita la actuación

Se da cuenta igualmente de que la participación definitiva total en el FOFEL queda fijada en 98.000 euros.

Y, por último, de escrito de Montse Martín, reiterando la solicitud de poder utilizar la casa del Ayuntamiento como domicilio, reiterando uno anterior del 7 de marzo, por lo que habrá de contestarse nuevamente que se trata de un inmueble vinculado a la contratación de La Traviesa y, en cualquier caso, si se pusiera a disposición de situaciones de vulnerabilidad social, sería previo informe del servicio social de base y ofreciéndolo a las situaciones con mayor grado de vulnerabilidad.

10.- ***INFORMES DE ALCALDÍA.***

Por la Alcaldía, en primer lugar, se da cuenta de la contratación de los desfibriladores de Pipaón y Lagrán.

En segundo lugar, se informa de las gestiones realizadas para cubrir las funciones de secretaría-intervención, habiéndose publicado el ofrecimiento del puesto a funcionariado de carrera mediante anuncio en BOTHA nº 65, de 8 de junio, sin que haya habido interesados, así de diversos escritos remitidos a la Diputación Foral de Alava, en concreto:

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

- Solicitud de 5 de junio, indicando que estando la secretaria-interventora de este Ayuntamiento de Lagrán, de baja desde el día 8 de mayo de 2026, y teniendo que pagar las nóminas y los pagos corrientes de este Ayuntamiento por los servicios prestados, se solicitaba que durante el periodo de tiempo que la secretaria-interventora interina de este Ayuntamiento de Lagrán, se encuentre en el estado de incapacidad temporal, se nos ofrezca el servicio jurídico (para los temas administrativos) y el servicio de intervención (para el pago de nóminas y facturas) así como el asesoramiento oportuno.

- Contestación de 12 de junio, concretando la solicitud anterior, a requerimiento de Diputación. Requerimiento que no se entiende que se dirigiera también al Ayuntamiento de Valle de Arana toda vez que éste no había formulado ninguna solicitud.

- Contestación de la Diputación Foral de Alava, de 22 de junio, remitiendo a la posibilidad de utilizar la bolsa de trabajo constituída en su momento para la Agrupación de Añana, Lagrán y Valle de Arana, debiendo contar con la participación del otro Ayuntamiento de la Agrupación en el proceso. Criterio que el Sr. Alcalde manifiesta no compartir, ya que la bolsa no se formó para el puesto actual y el Ayuntamiento de Valle de Arana no contestó al escrito de Diputación ni, en la práctica, ha colaborado en todos los procesos que se han hecho, que han sido a costa del Ayuntamiento de Lagrán. Todo lo anterior, sin perjuicio de que se actúe tal y como señala Diputación Foral.

Se da cuenta igualmente del PTS ferroviario de Euskadi. Se inicia ahora su tramitación, pero Lagrán no es afectado.

Se ha ha aprobado por orden foral el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana.

Se ha prohibido el fuego en el Territorio Histórico de Alava, salvo en parques regulados.

Se ha comunicado también el deslinde entre Laño y Magauri, en el monte de Obekuna, en el que tiene que comparecer Lagrán pero sin ser afectado.

Euskal Fondoa ha girado su cuota anual de 74 euros. En principio se destinará la aportación a la cooperación y el desarrollo al mismo proyecto que en pasados años.

Se solicita financiación para recuperar la memoria histórica, en concreto para un libro sobre Josu Zabala, por importe de 18.000 euros. Se contestará que no hay partida para ello.

Se ha recibido ya el número de registro para el Albergue Turístico de San Bartolomé y Gobierno Vasco revisará el cumplimiento de requisitos con posterioridad, tras lo cual deberán comunicarse los datos de quienes pernocten al Ertzaintza.

Araba Euskaraz ha realizado la solicitud de ayuda habitual, por lo que en cuanto se pueda, se aportará la cantidad prevista en presupuesto.

Raquel Foronda y otros que seguían con los roturos tras finalizar el plazo de 3 años, proponen un precio más bajo para el uso ganadero. Por el Sr. Alcalde se aclara que no hay un precio diferente. Diputación otorga un único precio para el uso agrícola-ganadero, además de que, en su momento, y a requerimiento de los ganaderos se bajaron los pastos, por lo que en principio se mantendrán los precios y la siguiente licitación se sacará como corresponda, por lo que, por unanimidad se acuerda contestar denegando la solicitud.

Equilibrio Territorial solicitó el envío urgente de la liquidación, para evitar la retención del 50% del FOFEL. Ya estaba aprobada desde el 30 de marzo y el 8 de mayo seguía sin haberse remitido, así que se envió con carácter inmediato.

Se da cuenta, de la finalización el 30 de junio del plazo para completar en la plataforma Coffee la tramitación correspondiente a la subvención que permitió la contratación de Jaione a través de Lanbide. La gerente letrada de la cuadrilla no podía hacerlo por no ser habilitada nacional, así que se solicitará la asistencia a Diputación.

Se informa de que se ha remitido escrito a Medio Ambiente y Diputación Foral por los daños que amenaza con hacer la polilla del boj, para que den alguna solución. Se envió el 3 de junio, junto con Bernedo, ya muy afectado, y aún no han contestado.

Por último se comunica que las licitaciones de madera en Jaundel y la Dehesa, así como la traviesa, quedaron desiertas.

A continuación y con carácter previo a sustanciar el turno de ruegos y preguntas, por el alcalde se somete a conocimiento del pleno el protocolo de actuación del padrón social/ficticio, que se ha propuesto por el servicio social de base una vez efectuada la convocatoria de pleno.

Ante las dudas expresadas en el informe de secretaría, en relación a que debe diferenciarse claramente del padrón social el empadronamiento en un domicilio ficticio, que es una modalidad de empadronamiento en el padrón de habitantes, regulada detalladamente por la normativa local, y limitada a personas sin techo o sin dirección física y a supuestos de violencia de género, para ocultar el domicilio real, además de exigirse, en todo caso, los documentos identificativos que detalla la normativa local, por unanimidad se acuerda posponer el estudio del documento para un pleno posterior.

11.– ***RUEGOS Y PREGUNTAS.***

C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, Nº 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241· www.lagran.org

No hay.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, levantándose la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las **trece treinta horas**, extendiéndose la presente acta, lo que certifico.

EL ALCALDE

Firmado por ***3041** URTZI GAINTZARAIN (R: ****3200*) el día 02/10/2026 con un certificado emitido por Herritar eta

EL SECRETARIO

JORGE GALLO MEDINA - 72781698S

Firmado digitalmente por JORGE GALLO MEDINA - 72781698S
Fecha: 2026.07.21 13:01:36 +02'00'